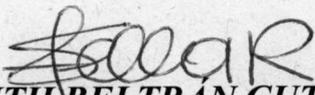




**INFORME SECRETARIAL. 2019 00445 00.** Villavicencio, 13 de Julio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, = 5 SEP 2022

- 1.- **Téngase** por contestada la demanda por el curador ad litem del menor EMMANUEL BEDOYA PERILLA, quien se notificó personalmente de la demanda el 23 de mayo de 2022 como obra a folio 39 del presente cuaderno.
- 2.- **Téngase** por corrido el traslado de las excepciones de mérito como se visualiza a folio 44.
- 3.- **Fíjese** la hora de las 2:30 pm del día 5 del mes de Octubre del 2022 para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

**Adviértasele** a las partes que se les cita para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras).

Igualmente, se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4° del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice: “... **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicaran, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvenición y de intervención de terceros principales. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)”.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
 CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE  
 VILLAVICENCIO

*Notifíquese y cúmplase*

El Juez,



**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**

ARR.

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <u>096</u> del <u>06 sept 2022</u> 